



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0009-2025-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 18 de febrero de 2025

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 00029-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 13.02.2025, el Informe de la Oficina de Recursos Humanos N° 00154-2025-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 17.02.2025, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00024-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 17.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del Informe N° 00029-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal que, se designe a la servidora Rocío Chiong Tuesta, como fedataria institucional, con la finalidad de que apoye en la labor de fedatear los títulos que se reciben en virtud a la implementación del Sistema de Gestión de Títulos Digitalizados – SGTD;

Que, la figura del/la fedatario/a institucional en la administración pública, tiene su base legal en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al regular en su artículo 127° sobre el régimen de fedatarios, estableciendo en el inciso 1) de dicho artículo que, cada entidad designa fedatarios institucionales;

Que, de lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, se desprende que el único requisito que debe cumplir un servidor para poder ser designado como fedatario, es mantener vínculo laboral con la entidad, señalando expresamente que los fedatarios realizarán su labor sin exclusión de sus labores ordinarias, es decir, en adición a sus funciones, por lo que la designación de fedatario no depende del puesto o cargo que ocupa un servidor, sino es suficiente con que mantenga vínculo laboral con la institución y el documento que lo designe;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Sunarp a través de la Directiva N° DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, aprobada por la Resolución de la Gerencia General de la Sunarp N°

109-2020-SUNARP/GG, estableció las disposiciones y lineamientos básicos que deben cumplir los fedatarios de la Sede Central y las Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. de la Directiva antes mencionada, y modificada por la Resolución N° 217-2024-SUNARP/GG, para que el/la servidor/a pueda ser designado/a como fedatario/a, debe cumplir ciertos requisitos, los cuales han sido verificados por la Oficina de Recursos Humanos, señalando mediante el Informe N° 00154-2025-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, que la servidora Rocío Chiong Tuesta, sí cumple con dichos requisitos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 00024-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que resulta viable designar como fedataria de la Zona Registral N° VI, a la servidora Rocío Chiong Tuesta, en mérito a lo solicitado por la jefa (e) de la Unidad Registral, y a la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos que señala que la referida servidora sí cumple con los requisitos para ser fedataria;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad Registral y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a partir de la fecha, a la servidora Rocío Chiong Tuesta, como fedataria institucional de la Zona Registral N° VI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la servidora mencionada en el artículo precedente, cumplir con su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a la Directiva N° DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, aprobada por la Resolución de la Gerencia General de la Sunarp N° 109-2020-SUNARP/GG.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, así como su anexo con la relación de fedatarios (actualizado), a la servidora Rocío Chiong Tuesta, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - SUNARP